



ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO TERCERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 90, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 2, 86 y 94 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, relativo a la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, así como la carrera judicial, están a cargo del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDO. Los artículos 2, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como el numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que reconoce la autonomía presupuestaria otorgada al Poder Judicial por conducto del Consejo de la Judicatura, así como, el artículo 9 fracción IX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El artículo 35 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí correspondiente al ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, así como el artículo 55 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los ejecutores del gasto tendrá facultades para establecer las medidas inherentes para su correcta aplicación; también para determinar lo conducente a efecto de racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público, así como para establecer las medidas de austeridad, disciplina presupuestaria y modernización de la Institución.

CUARTO. Que en el Decreto 0160, donde se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós, aprobaron al Poder Judicial del Estado, \$1,321'503,084.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y con el objeto de ejercer de manera eficiente y eficaz el presupuesto autorizado se hace necesario definir acciones específicas de ahorro, con la finalidad de que con los recursos disponibles se cumplan los objetivos.

QUINTO. Que conforme lo señala en el punto anterior, en el ámbito del Poder Judicial del Estado, se deben implementar principios de racionalidad y austeridad, así como esquemas de control y contención en el gasto corriente a través de una política de ahorro, promoviendo entre el personal judicial una cultura de austeridad, disciplina y transparencia en el uso de los recursos públicos.

SEXTO. Que las decisiones presupuestales son tomadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir de las propuestas o iniciativas de la

Comisión de Administración y Presupuesto.

SÉPTIMO. Para afrontar la problemática financiera derivada de que el Poder Judicial del Estado, en los últimos dos ejercicios únicamente recibió un incremento a su presupuesto de cinco millones de pesos, lo cual está afectando las necesidades de gasto que se tienen para la buena marcha de la administración de justicia, es por ello que el presente documento reafirma el compromiso del Poder Judicial del Estado, con la disciplina presupuestal y financiera, con la convicción de mantener una postura de austeridad, continuando con las medidas que ayuden a generar ahorros contribuyendo a mitigar los efectos económicos por los que atraviesa el Estado.

OCTAVO. Con base en el criterio de eficiencia, es fundamental que las medidas de disciplina presupuestal y de gasto público permitan cumplir con el mandato constitucional de administración de justicia, así como en apego a la racionalidad en el ejercicio del gasto, entendida como el criterio basado en la razón y la congruencia en el uso y disposición de los recursos públicos.

NOVENO. Las medidas objeto del presente acuerdo, permitirán al Consejo de la Judicatura optimizar aún más que en ejercicios anteriores, el recurso disponible, analizando y definiendo estrategias, acciones que permitan la contención del gasto.

DÉCIMO. El objeto del presente instrumento es promover la disciplina presupuestaria a través de un ejercicio eficiente, transparente y eficaz de los recursos, que permitan generar ahorros para fortalecer los programas de esta Institución.

DÉCIMO PRIMERO. Por ello, el Consejo de la Judicatura, ante la actual situación económica que afecta a nuestra Entidad, aunado a los cada vez más exigentes reclamos de los justiciables, entre otros factores, ha determinado la necesidad de mantener, fortalecer y endurecer las medidas que permitan optimizar, así como promover el uso racional y eficiente de los recursos públicos destinados a la operación del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con lo expresado se requiere implementar reglas que permitan una administración de los recursos de manera racional y austera para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, por lo tanto, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO TERCERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San



Luis Potosí, al establecer las disposiciones y medidas administrativas dictadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con el objeto de regular, establecer y racionalizar el gasto destinado a las actividades jurisdiccionales y administrativas a través del uso eficiente de los recursos humanos y materiales, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones; promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública; modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos; promover la productividad en el desempeño de las funciones y reducir gastos de operación; esto sin afectar el cumplimiento de las metas, de esta Institución para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós.

Artículo 2. Se debe garantizar que los recursos provenientes de la racionalización del gasto se encaucen a cubrir los gastos de operación y el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 3. El presente acuerdo es de observancia obligatoria para los servidores judiciales, estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo judicial y administrativo ni la seguridad de las servidoras y servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones judiciales, ni el patrimonio de la Institución y corresponderá su implementación al Consejo de la Judicatura, con apoyo en su secretariado ejecutivo y sus órganos auxiliares.

Artículo 4. Corresponderá al Secretariado Ejecutivo de Vigilancia y Disciplina, por conducto de la Visitaduría Judicial y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, inspeccionar y revisar que los órganos y servidores responsables, den cabal y estricto cumplimiento a lo estipulado por este Acuerdo General, caso contrario se deberá dar cuenta a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura, debiendo asentarse en actas e informes correspondientes.

Artículo 5. La Secretaría Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Recursos Financieros, deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes lineamientos y al presupuesto autorizado.

Para ello, el ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad administrativa vigente del Poder Judicial del Estado, y se deberá contar con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Artículo 6. El Pleno del Consejo de la Judicatura, con base en la opinión de las Comisiones de Administración y Presupuesto y la de Adscripciones, según sea el caso, es el único facultado para interpretar y considerar excepciones para lo dispuesto en este acuerdo.

Capítulo Segundo Del programa

Artículo 7. El programa para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones; promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública; modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos; promover la productividad en el desempeño de las funciones y reducir gastos de operación, comprenderá los siguientes aspectos:

MATERIA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

- a).** El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto autorizado y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias que sean aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, conforme a la normatividad vigente.
- b).** Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de esta Institución, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo judicial.
- c).** El Poder Judicial del Estado, deberá cumplir con sus obligaciones de retención y entero de contribuciones, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo la obligación de retener y enterar el impuesto sobre la renta al personal contratado con cargo al capítulo de servicios personales, así como la correspondiente al impuesto al valor agregado por los actos o actividades que realice y estén sujetas a este impuesto.
- d).** Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

SERVICIOS PERSONALES

- a)** No aumentara bajo ningún concepto los sueldos y demás percepciones y prestaciones de las y los trabajadores de confianza, de base y contratos por pago de honorarios o cualquiera otra modalidad, que presten sus servicios en esta Institución, salvo lo dispuesto por la normativa aplicable.
- b)** Se podrán llevar a cabo modificaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, siempre y cuando sean costos compensados y dichas modificaciones en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales; para realizar estas modificaciones se deberá contar con la autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- c)** Las plazas que resulten por jubilación adscritas a los juzgados penales del Primer Distrito Judicial, se convertirán a plazas para los diversos órganos judiciales donde se requiera, ajustándose a los tabuladores correspondientes o lo que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- d)** Se continuará la supresión gradual de los juzgados penales del sistema tradicional, con el fin de reforzar juzgados de las diferentes materias.



- e) Los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas deberán ajustarse a la estructura orgánica correspondiente a su unidad responsable, evitando solicitar apoyos extraordinarios.
- f) A través de la Comisión de Adscripción del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se revisará que las estructuras orgánicas de los órganos judiciales mantengan un equilibrio entre la cantidad de personal y su nivel tabular con relación a las responsabilidades y carga de trabajo.
- g) En cuanto a la reorganización de los órganos jurisdiccionales derivadas de las reformas en oralidad y justicia cotidiana, se procurará no generar nuevas plazas, salvo en los cargos que impliquen actividades nuevas, además de equilibrar las estructuras de los juzgados de nueva creación con los ya existentes.
- h) No se cubrirá a personal con permiso prejubilatorio, salvo en los casos de jueces y secretarios de acuerdos cuando su ausencia comprometa el buen funcionamiento del órgano jurisdiccional respectivo.
- i) No se cubrirán incapacidades de personal de áreas administrativas, salvo que una ausencia por menor tiempo comprometa el cumplimiento del Programa Operativo Anual, en cuyo caso deberá ser autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura.
- j) Para el caso de los órganos jurisdiccionales se cubrirán incapacidades de jueces y de secretarios de acuerdos a partir de 60 sesenta días de ausencia. En el caso de los actuarios se cubrirán cuando las ausencias superen 15 quince días. Para el resto del personal se cubrirán incapacidades únicamente a partir de 90 noventa días de ausencia. Las incapacidades y ausencias podrán cubrirse antes de los periodos descritos cuando se afecte el trabajo desarrollado por el área.
- k) No se cubrirá más de una incapacidad por área al mismo tiempo, salvo que, de no hacerlo, comprometa el buen funcionamiento de ésta.
- l) Para aquellos casos en los que las condiciones lo permitan y que no generen costos adicionales, o sea necesario por así disponerlo las autoridades sanitarias, el Poder Judicial del Estado, podrá implementar esquemas de trabajo a distancia para los servidores judiciales.
- m) En materia de limpieza, se priorizará la contratación del servicio a través de empresas, evitando la creación de nuevas relaciones de trabajo.

MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

- a) Se ajustará el gasto destinado al financiamiento de la operación del Poder Judicial del Estado, para limitarse al mismo gasto erogado en el ejercicio 2021 dos mil veintiuno.

b) Será responsabilidad de los titulares de cada área jurisdiccional y administrativa promover las medidas y acciones tendientes a eliminar trámites innecesarios, agilizar procesos y reducir los costos de operación y administración mediante el uso de nuevas tecnologías.

c) Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, preferentemente mediante algún procedimiento de adquisición.

d) Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable, la Dirección de Recursos Materiales por conducto de su área responsable de proveeduría deberá llevar a cabo una revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas, los bienes que realmente sean indispensables para su operación, esto conforme con la identificación de los consumos de cada una; lo anterior, con el objeto de disminuir el stock de insumos en las áreas y en el almacén general, evitando con ello compras innecesarias, así como que algunos de estos caduquen o venzan en fecha de utilización. Asimismo, se efectuarán compras cuatrimestrales con el propósito de obtener mejores condiciones.

e) Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la función judicial.

f) La adquisición o arrendamiento de cualquier bien mueble se podrá realizar cuando se justifiquen en función del servicio, su actualización y costo, cuidando que en todos los casos se observen los criterios de compatibilidad, austeridad y racionalidad.

g) Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones para fines jurisdiccionales y administrativos deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable en la materia, las cuales se realizarán exclusivamente cuando la prestación de dichos servicios requiera conocimientos específicos que no los tengan los servidores judiciales.

h) Evitar la adquisición de equipos de fotocopiado, dicha necesidad se cubrirá mediante el arrendamiento de los equipos, sin embargo, las áreas jurisdiccionales y administrativas deberán observar lo siguiente:

1. El uso de fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en sustitución correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico, digitalización en todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción de fotocopias.
2. Evitar fotocopiar publicaciones completas optando por la consulta a través de medios electrónicos.



3. Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.
4. Evitar la impresión de síntesis de medios de comunicación.

i) La Dirección de Recursos Materiales establecerá acciones para generar ahorros en el consumo de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables, asimismo, tratándose de agua se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar, conforme a las disponibilidades presupuestarias, llaves con dispositivos especiales de ahorro de agua en muebles de baño que ayuden a racionalizar su uso y por último, relativo al papel como medida de protección al medio ambiente.

j) Se propone un programa de digitalización de documentos en cada área jurisdiccional y administrativa, salvo los documentos que por su relevancia se tengan que resguardar o contar de manera física con ellos, esto con el fin de optimizar espacios y desocupar mobiliario que no sea necesario.

k) No se autorizarán viáticos, a excepción de los incluidos en los Programas Operativos de las Unidades Responsables, asimismo, no podrán realizarse, gastos de representación, congresos, convenciones y eventos similares, salvo aquellos que se consideren indispensables para atender los efectos de la pandemia, así como los estrictamente indispensables para el desarrollo de las actividades esenciales de este Poder Judicial del Estado.

l) Se fortalecerán las medidas implementadas para reducir el consumo de agua potable en los servicios sanitarios de la Ciudad Judicial Presidente Juárez.

m) No se autorizarán ninguna aportación para los eventos y/o festejos de las organizaciones sindicales o asociaciones de abogados.

n) Queda prohibida la compra de vehículos destinados al transporte de personal administrativo de cualquier nivel y mando.

o) Los gastos de comunicación social se reducirán al mínimo indispensable, considerando mecanismos, tales como el uso de redes sociales y boletines informativos que no requieran inserción pagada, que permitan el flujo de información necesaria a la población.

p) Se priorizará el uso de herramientas informáticas en los Juzgados de Primera Instancia, órganos integrantes del Nuevo Sistema de Justicia Penal y Órganos Administrativos para controlar sus almacenes, con el fin de reducir las mermas y optimizar las compras y, en los juzgados en que ya se encuentre implementada la herramienta, se vigilará su correcta y oportuna utilización.

q) Con el propósito de controlar el ancho de banda de Internet, se restringirá el acceso a contenidos, atendiendo a la función que desempeñen los servidores judiciales.

r) Por lo que hace al programa de capacitación del personal jurisdiccional se realizará un ajuste en la medida de lo posible.

s) Se promoverá la inversión en activo fijo, útil para la reducción de gastos de operación, en específico, aquellos que disminuyan el mantenimiento, servicios personales, arrendamientos, entre otros.

t) Los incrementos anuales para los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles no podrán ser en ningún caso superiores al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que determine el Banco de México y se revisará al inicio del año fiscal siguiente, el incremento en la pensión rentística de cada inmueble que ocupe el Poder Judicial del Estado, tratando de continuar con el mismo costo que el presente ejercicio.

u) Quedan prohibidas las inserciones de esquelas y felicitaciones en los medios de comunicación masiva que no sean autorizadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como el otorgamiento de donativos y obsequios que no estén debidamente presupuestados.

v) Para cursos, exposiciones, simposios, talleres y demás eventos que se soliciten por algún área judicial se observará lo siguiente:

1. Se utilizarán únicamente los espacios e inmuebles con que cuenta el Poder Judicial del Estado.
2. Se atenderán con los recursos humanos y materiales de que dispone esta Institución.
3. Solamente se otorgarán obsequios a los jefes de Dependencias o de otros Tribunales de la República Mexicana.

Capítulo Tercero

De la disciplina presupuestal.

Artículo 8. El Consejo de la Judicatura, a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración revisará, al menos 2 dos veces durante el ejercicio fiscal, las economías presupuestales observadas, y dará cuenta de ello a la Comisión de Administración y Presupuesto.

Artículo 9. Los ahorros que se generen con motivo de la implementación de este Acuerdo se destinarán preferentemente a gasto de inversión tendiente al fortalecimiento de las funciones de impartición de justicia, para lo cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en uso de sus facultades Constitucionales, podrá disponer de dichos recursos, con apego a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios, asignándolos a programas



prioritarios que considere pertinentes, cuando con ello no se afecte el presupuesto global aprobado, excepto en el caso de ampliaciones presupuestales y bajo las condiciones previstas en el ordenamiento legal en cita.

Artículo 10. Los titulares de los órganos son responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas competencias, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo.

Artículo 11. La Contraloría en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones de los presentes lineamientos.

Artículo 12. La interpretación y las situaciones no previstas en este acuerdo, así como las que requieran de la autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, serán resueltas por este directamente o por vía de la Secretaría Ejecutiva de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se deroga lo dispuesto en el Acuerdo General Centésimo Cuadragésimo Octavo en Materia de Austeridad y Disciplina Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 6 seis de abril de 2019 dos mil diecinueve.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado y désele la más amplia publicidad en el portal de “Transparencia del Poder Judicial del Estado” y en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

El presente Acuerdo General se aprobó por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 3 tres de agosto de 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **Magistrada Presidenta Olga Regina García López, Consejera Diana Isela Soria Hernández, Consejeros Huitzilihuitl Ortega Pérez y Jesús Javier Delgado Sam**, ante la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, **Geovanna Hernández Vázquez**, que autoriza y da fe.

(Rúbrica)
Magistrada Olga Regina García López
Presidenta.

(Rúbrica)
Consejera Diana Isela Soria Hernández.

(Rúbrica)
Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez

(Rúbrica)
Consejero Jesús Javier Delgado Sam.

(Rúbrica)
Geovanna Hernández Vázquez.
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.

ESTA FOJA PERTENECE A LA PARTE FINAL DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO TERCERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA. -----